

**RECURSO DE REPOSICIÓN ART. 318 y Ss. C.G.P., SUSPENSIÓN DE LA PATRIA POTESTAD /
RADICADO 2022-264 / REQUERIMIENTO: C-PS2022011-2022-0287**

Agencia de Investigación PEGASUS SECRET <pegasussecret7805@gmail.com>

Mié 19/10/2022 2:01 PM

Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Meta - Villavicencio <fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Ovidio Lopez <zarko.lopez.0928@gmail.com>; aalbertoho@gmail.com <aalbertoho@gmail.com>

CC: NANCY YOLIMA RUMIE GUEVARA - CLIENTE <jor_nan13@hotmail.com>; RAMÓN ANTONIO URIBE JAIMES <ruribej400@gmail.com>

Dra. Olga Cecilia Infante Lugo
JUEZ SEGUNDA DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
E. S. D.

Referencia: PROCESO SUSPENSIÓN DE LA PATRIA POTESTAD
Radicado: 500013110002-2022-00-264-00
Demandante: NANCY YOLIMA RUMIE GUEVARA
Menor: MAXIMILIANO ANDRÉS LÓPEZ RUMIE
Demandado: OVIDIO DE JESÚS LÓPEZ ÁLZATE
Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN ART. 318 y Ss. C.G.P.
Requerimiento: C-PS2022011-2022-0287

FRANCISNED BERMÚDEZ CÁRDENAS, Apoderado judicial reconocido en las presentes diligencias, en favor de la señora **NANCY YOLIMA RUMIE GUEVARA**, está a su vez en representación legal del menor **MAXIMILIANO ANDRÉS LÓPEZ RUMIE**, por medio de documento adjunto en formato PDF con anexos, me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN**, consagrado en el Art. 318 y Ss., de la normatividad procesal civil o Ley 1564 de 2012, en relación a auto de fecha **14/10/2022**, publicado en estado de fecha **18/10/2022**, estando dentro de los términos de Ley.

Se deja expresa constancia que el presente mensaje de datos se expide con copia adjunta a la dirección electrónica del demandado zarko.lopez.0928@gmail.com, y su apoderado judicial en la dirección electrónica aalbertoho@gmail.com en cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 de la Ley 2213 de 2022 que reglamentó como permanente el decreto 806 de 2020, y numeral 14 del artículo 78 del C.G.P

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022 que reglamentó como permanente el Decreto 806 de 2020 y Ley 527 de 1999, respecto de los mensajes de datos, el parágrafo 2º del artículo 82 del C.G.P., ratificado por la sentencia C-420 de fecha 24/09/2020, este memorial se presentará en mensaje de datos, (formato PDF) utilizando las tecnologías de la información y las comunicaciones "TIC", en concordancia con los acuerdos PCSJA22-11632 - PCSJA22-11840 - PCSJA22-11930 del Consejo Superior de la Judicatura, el cual tendrá el mismo valor probatorio para todos los efectos legales.

Anexos:

1. PDF, memorial Recurso de reposición C-PS2022011-2022-0287
1. PDF, Mensaje de datos con requerimiento C-PS2022014-2022-0183 de fecha 18/07/2022, con traslado de demanda y anexos.
2. PDF, Mensaje de datos requerimiento PS2022011-202-02017 de fecha 23/08/2022, con cumplimiento de auto de fecha 12/07/2022.

3. PDF, Memorial con requerimiento PS2022011-202-02017 de fecha 23/08/2022, cumplimiento de auto de fecha 12/07/2022.
4. PDF, Recepción de Mensaje de datos de fecha 05/09/2022, con contestación de demanda y excepciones de mérito.
5. PDF, Mensaje de datos requerimiento PS2022011-2022-0257 de fecha 21/08/2022, memorial de pronunciamiento sobre excepción de mérito presentada por el demandado.
5. PDF, memorial de pronunciamiento sobre excepción de mérito presentada por el demandado, requerimiento PS2022011-2022-0257 de fecha 21/08/2022.

Del despacho, Cordialmente

Abg. FRANCISNEB BERMÚDEZ CÁRDENAS

C.C. 79´895.871 de Bogotá D.C.

TP. 289589 del C.S. de la J.

Apoderado Judicial.

E-mail: pegasussecret7805@gmail.com

Cel. 3138935242 - 3045454424- 3186106919 - (608) 6796136.

PD.: Respetuosamente de acuse de recibo del presente mensaje de datos.



Para "PEGASUS SECRET" es un placer poner a su disposición un grupo de profesionales del derecho con todas las facultades legales para permitir que se hagan valer tus derechos a través de las acciones judiciales. Nuestra esencia es la consecución y/o recaudo y contradicción de material probatorio para todo tipo de procesos jurídicos; Atendemos casos de tipo penal, penal militar, sancionatorio, disciplinario, familia, civil, laboral, administrativos, redacción de documentos, tutelas, entre otros. Conózcenos y le garantizamos excelentes resultados para sus intereses.

Cordialmente,

Agencia de Investigación y Servicios Jurídicos Especializados "PEGASUS SECRET". Contactos: 313 8935242 - 3045454424 - 3186106919. www.pegasussecret.com - pegasussecret7805@gmail.com.

AVISO LEGAL: *Este mensaje y sus anexos pueden contener información confidencial o legalmente protegida y no puede ser utilizada ni divulgada por personas diferentes a su destinatario. Si por error recibe este mensaje, por favor avise inmediatamente a su remitente y destruya toda copia que tenga del mismo. Cualquier uso, divulgación, copia, distribución, impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje sin autorización de su remitente será sancionado de acuerdo con las normas legales vigentes. De otra parte, al destinatario se le considera custodio de la información contenida y debe velar por su confidencialidad, integridad y privacidad. Así mismo se considera este mensaje después de enviado a su destinatario como recibido.*

El contenido de este mensaje de datos, incluidos los ficheros adjuntos son confidenciales (Artículo 15. Constitución Política de Colombia, Artículo 10. Declaración Americana de los Derechos y los Deberes del Hombre y Artículo 1. Declaración Universal de los DD.HH), especialmente en lo que respecta a los datos personales amparados en la Ley 1581 de 2012, y se dirigen exclusivamente al destinatario referenciado. Si usted no lo es y lo ha recibido por error o tienen conocimiento del mismo por cualquier motivo, le rogamos que lo comunique al remitente, al correo sargent7805@gmail.com, y proceda a destruirlo o borrarlo y que en todo caso se abstenga de utilizar, reproducir, alterar, archivar o comunicar a terceros el presente mensaje y ficheros anexos. Todo ello bajo pena de incurrir en responsabilidades legales, Si no es el destinatario, no podrá usar este contenido, hacerlo podría tener consecuencias legales contenidas en la Ley 1273 de 2009 y todas las que regulen la materia. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita de difusión.



PEGASUS SECRET INVESTIGACIÓN <pegasussecret7805@gmail.com>

**MEMORIAL PRONUNCIAMIENTO DE TRASLADO DE EXCEPCIONES DE MERITO /
RADICADO 2022-264 / REQUERIMIENTO C-PS2022011-2022-0257**

1 mensaje

Agencia de Investigación PEGASUS SECRET <pegasussecret7805@gmail.com> 21 de septiembre de 2022, 14:00
Para: JUZGADO SEGUNDO FAMILIA VILLAVICENCIO <fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>, Ovidio Lopez
<zarko.lopez.0928@gmail.com>, aalbertoho@gmail.com
CC: NANCY YOLIMA RUMIE GUEVARA - CLIENTE <jor_nan13@hotmail.com>, RAMÓN ANTONIO URIBE JAIMES
<ruribej400@gmail.com>

**Señora
JUEZ SEGUNDA DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
E. S. D.**

**Referencia: PROCESO SUSPENSIÓN DE LA PATRIA POTESTAD
Radicado: 500013110002-2022-00-264-00
Demandante: NANCY YOLIMA RUMIE GUEVARA
Menor: MAXIMILIANO ANDRÉS LÓPEZ RUMIE
Demandado: OVIDIO DE JESÚS LÓPEZ ÁLZATE
Asunto: MEMORIAL PRONUNCIAMIENTO SOBRE TRASLADO DE EXCEPCIÓN DE MÉRITO PRESENTADA
POR EL DEMANDADO
Requerimiento: C-PS2022011-2022-0257**

FRANCISNED BERMÚDEZ CÁRDENAS, Apoderado judicial reconocido en las presentes diligencias, en favor de la señora **NANCY YOLIMA RUMIE GUEVARA**, identificada con cédula de ciudadanía número 40.410.872 de Villavicencio y está a su vez en representación legal del menor **MAXIMILIANO ANDRÉS LÓPEZ RUMIE**, por medio de memorial adjunto con anexos en formatos PDF, me permito de manera respetuosa pronunciarme frente al traslado de las excepciones de mérito presentadas por parte de la representación judicial de la parte pasiva.

Se deja expresa constancia que el presente mensaje de datos se expide con copia adjunta a la dirección electrónica del demandado zarko.lopez.0928@gmail.com, y su apoderado judicial en la dirección electrónica aalbertoho@gmail.com en cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 de la Ley 2213 de 2022 que reglamentó como permanente el decreto 806 de 2020, y numeral 14 del artículo 78 del C.G.P

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022 que reglamentó como permanente el Decreto 806 de 2020 y Ley 527 de 1999, respecto de los mensajes de datos, el párrafo 2º del artículo 82 del C.G.P., ratificado por la sentencia C-420 de fecha 24/09/2020, este memorial se presentará en mensaje de datos, (formato PDF) utilizando las tecnologías de la información y las comunicaciones "TIC", en concordancia con los acuerdos PCSJA22-11632 - PCSJA22-11840 - PCSJA22-11930 del Consejo Superior de la Judicatura, el cual tendrá el mismo valor probatorio para todos los efectos legales.

Anexos:

1. PDF; memorial C-PS2022011-2022-0257
1. PDF, Mensaje de datos con requerimiento C-PS2022011-2022-0212 a la dirección electrónica zarko.lopez.0928@gmail.com, del demandado de fecha **22/08/2022**, con traslado de demanda y anexos.
2. PDF, Mensaje de datos a la dirección electrónica fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, con el requerimiento C-PS2022011-202-02017 de fecha **23/08/2022**, con cumplimiento de auto de fecha 18/08/2022.
3. PDF, Recepción de Mensaje de datos desde la dirección electrónica aalbertoho@gmail.com de fecha **09/09/2022**, con contestación de demanda y excepciones de mérito.

Del despacho, Cordialmente

Abg. FRANCISNED BERMÚDEZ CÁRDENAS
C.C. 79'895.871 de Bogotá D.C.
TP. 289589 del C.S. de la J.
Apoderado Judicial.

E-mail: pegasussecret7805@gmail.com

Cel. 3138935242 - 3045454424- 3186106919 - (608) 6796136.

PD.: Respetuosamente de acuse de recibo del presente mensaje de datos.



Para "PEGASUS SECRET" es un placer poner a su disposición un grupo de profesionales del derecho con todas las facultades legales para permitir que se hagan valer tus derechos a través de las acciones judiciales. Nuestra esencia es la consecución y/o recaudo y contradicción de material probatorio para todo tipo de procesos jurídicos; Atendemos casos de tipo penal, penal militar, sancionatorio, disciplinario, familia, civil, laboral, administrativos, redacción de documentos, tutelas, entre otros. Conózcamos y le garantizamos excelentes resultados para sus intereses.

Cordialmente,

Agencia de Investigación y Servicios Jurídicos Especializados "PEGASUS SECRET". Contactos: 313 8935242 - 3045454424 - 3186106919. www.pegasussecret.com - pegasussecret7805@gmail.com .

AVISO LEGAL: Este mensaje y sus anexos pueden contener información confidencial o legalmente protegida y no puede ser utilizada ni divulgada por personas diferentes a su destinatario. Si por error recibe este mensaje, por favor avise inmediatamente a su remitente y destruya toda copia que tenga del mismo. Cualquier uso, divulgación, copia, distribución, impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje sin autorización de su remitente será sancionado de acuerdo con las normas legales vigentes. De otra parte, al destinatario se le considera custodio de la información contenida y debe velar por su confidencialidad, integridad y privacidad. Así mismo se considera este mensaje después de enviado a su destinatario como recibido.

El contenido de este mensaje de datos, incluidos los ficheros adjuntos son confidenciales (Artículo 15. Constitución Política de Colombia, Artículo 10. Declaración Americana de los Derechos y los Deberes del Hombre y Artículo 1. Declaración Universal de los DD.HH), especialmente en lo que respecta a los datos personales amparados en la Ley 1581 de 2012, y se dirigen exclusivamente al destinatario referenciado. Si usted no lo es y lo ha recibido por error o tienen conocimiento del mismo por cualquier motivo, le rogamos que lo comunique al remitente, al correo sargent7805@gmail.com, y proceda a destruirlo o borrarlo y que en todo caso se abstenga de utilizar, reproducir, alterar, archivar o comunicar a terceros el presente mensaje y ficheros anexos. Todo ello bajo pena de incurrir en responsabilidades legales, Si no es el destinatario, no podrá usar este contenido, hacerlo podría tener consecuencias legales contenidas en la Ley 1273 de 2009 y todas las que regulen la materia. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita de difusión.



Remitente notificado con
Mailtrack

4 archivos adjuntos



MEMORIAL PRONUNCIAMIENTO SOBRE EXCEPCIONES 21-09-2022.pdf

452K



Gmail - CORRO TRASLADO a OVIDIO DE JESÚS LÓPEZ ÁLZATE DEMANDA REQUERIMIENTO C-PS2022014-2022-0212 22-08-2022.pdf

733K



Gmail - MEMORIAL CUMPLIMIENTO AUTO 18_08_2022 _ RADICADO 2022-264 _ REQUERIMIENTO C-PS2022011-202-02017, 23-08-2022.pdf

680K



Gmail - RAD. -2022-00264-00 CONTESTACION DEMANDA SUSPENSION PATRIA POTESTAD.pdf

120K

"Pegasus Secret."

Agencia de Investigación y Servicios Jurídicos Especializados.
NIt.:79895871-6



Señora

JUEZ SEGUNDA DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Al responder favor citar C-PS2022011-202-02017

Referencia:	PROCESO SUSPENSIÓN DE LA PATRIA POTESTAD
Radicado:	500013110002-2022-00-264-00
Demandante:	NANCY YOLIMA RUMIE GUEVARA
Menor:	MAXIMILIANO ANDRÉS LÓPEZ RUMIE
Demandado:	OVIDIO DE JESÚS LÓPEZ ÁLZATE
Asunto:	MEMORIAL CUMPLIMIENTO AUTO 18/08/2022

FRANCISNED BERMÚDEZ CÁRDENAS, Apoderado judicial reconocido en las presentes diligencias, en favor de la señora **NANCY YOLIMA RUMIE GUEVARA**, identificada con cédula de ciudadanía número 40.410.872 de Villavicencio y está a su vez en representación legal del menor **MAXIMILIANO ANDRÉS LÓPEZ RUMIE** identificado con el Registro Civil de Nacimiento No.1123451947, por medio del presente escrito, me permito de manera respetuosa dar estricto cumplimiento al auto de admisión de demanda de fecha 18 de agosto de 2022, atendiendo a lo dispuesto por el art. 8 de Ley 2213 de 2022, que reglamento como permanente el Decreto 806 de 2020. Habiéndose notificado a la parte pasiva y a los parientes cercanos del menor (**M.A.L.R**) a través de mensaje de datos en fecha de 22/08/2022, como se relaciona en los certificados de entrega de la aplicación Mailtrack de cada uno y que se adjuntan al presente memorial.

- Anexo: 1. PDF Mensaje de datos a la dirección electrónica zarko.lopez.0928@gmail.com del demandado de fecha 22/08/2022
2. PDF Certificado Mailtrack a zarko.lopez.0928@gmail.com de fecha 22/08/2022
3. PDF Mensaje de datos a la dirección electrónica opezandreab7@gmail.com de familiar cercano de fecha 22/08/2022
4. PDF Certificado Mailtrack a opezandreab7@gmail.com de fecha 22/08/2022
5. PDF Mensaje de datos a la dirección electrónica jor_nan13@hotmail.com de familiar cercano de fecha 22/08/2022
6. PDF Certificado Mailtrack a jor_nan13@hotmail.com de fecha 22/08/2022

De la Señora Juez,

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN Y SERVICIOS
JURÍDICOS ESPECIALIZADOS
Francisned Bermúdez C.
Abogado Especialista
E.P. N° 20000 C.D. DE LA J.
Director General

Abg. FRANCISNED BERMÚDEZ CÁRDENAS

C.C. 79'895.871 de Bogotá

TP. 289581 del C. S. de la J

E-mail. pegasussecret7805@gmail.com

Contactos: 3138935242 - 3045454424- 3186106919 (608) 6796136

"Compromiso, responsabilidad y experiencia a su servicio"

Carrera 48 # 43-75 Int.1, Villavicencio - Meta

Contactos: 3138935242 - 3045454424 - 3186106919- (8) 6796136

www.pegasussecret.com - pegasussecret7805@gmail.com

"Pegasus Secret."

Agencia de Investigación y Servicios Jurídicos Especializados.
NIt.:79895871-6



Señora

JUEZ SEGUNDA DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Al responder favor citar C-PS2022011-2022-0257

Referencia:	PROCESO SUSPENSIÓN DE LA PATRIA POTESTAD
Radicado:	500013110002-2022-00-264-00
Demandante:	NANCY YOLIMA RUMIE GUEVARA
Menor:	MAXIMILIANO ANDRÉS LÓPEZ RUMIE
Demandado:	OVIDIO DE JESÚS LÓPEZ ÁLZATE
Asunto:	MEMORIAL PRONUNCIAMIENTO SOBRE EXCEPCIÓN DE MÉRITO PRESENTADA POR EL DEMANDADO

FRANCISNE BERMÚDEZ CÁRDENAS, Apoderado judicial reconocido en las presentes diligencias, en favor de la señora **NANCY YOLIMA RUMIE GUEVARA**, identificada con cédula de ciudadanía número 40.410.872 de Villavicencio y está a su vez en representación legal del menor **MAXIMILIANO ANDRÉS LÓPEZ RUMIE** identificado con el Registro Civil de Nacimiento No.1123451947, por medio del presente escrito, me permito de manera respetuosa pronunciarme frente al traslado de las excepciones de mérito presentadas por parte de la representación judicial de la parte pasiva, publicada en el micrositio de la página de la rama judicial de su despacho, ítem traslados especiales y ordinarios, fijación en lista No. 061 de fecha día 20/09/2022.

1. En referencia a lo anterior téngase en cuenta que procesalmente se dio estricto cumplimiento al auto de admisión de demanda de fecha 18/08/2022, corriendo traslado de la demanda y todos los anexos al demandado, atendiendo a lo dispuesto por el art. 8 de Ley 2213 de 2022, mediante mensaje de datos el día 22/08/2022, con el memorial de requerimiento C-PS2022011-2022-0212, para que dentro de los términos legales señalados por la Ley se contestara dicho requerimiento, es decir después de dos (2) días de la apertura del mensaje de datos y contando con diez (10) días para contestar la demanda en su derecho de contradicción, conforme al art. 96 de la Ley 1564 de 2012, como lo dispuso el auto de admisión de demanda
2. De la misma forma se le informo de tal acción judicial al despacho de familia mediante memorial C-PS2022011-202-02017, el día 23/08/2022, con los soportes probatorios de dicho traslado.
3. El día 09 de septiembre de 2022, el Dr. Alberto Hinojosa Ovalle, en representación judicial del demandado Ovidio De Jesús López Álzate, contesta la demanda con memorial y mensaje de datos dirigido al despacho de familia y a de manera simultánea a este apoderado judicial, como se observa en el documento soporte que adjunto al presente memorial.
4. Como es evidente el momento en que es contestada la demanda por el profesional se encuentra por fuera de los términos procesales que estima la Ley 2213 de 2022 y art. 96 de del C.G.P. de la misma forma los ordenados por el despacho de familia mediante auto de

"Compromiso, responsabilidad y experiencia a su servicio"

Carrera 48 # 43-75 Int.1, Villavicencio - Meta

Contactos: 3138935242 - 3045454424 - 3186106919 - (8) 6796136

www.pegasussecreet.com - pegasussecreet7805@gmail.com

Página 1 de 2

“Pegasus Secret.”

Agencia de Investigación y Servicios Jurídicos Especializados.
NIt.:79895871-6



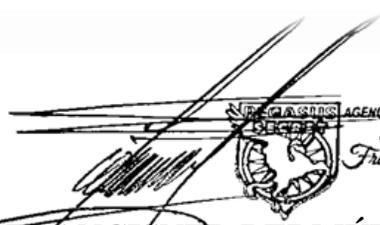
fecha 18/08/2022, habida cuenta que los mismo fenecían el día 07 de septiembre de 2022, es decir dicho pronunciamiento se realizó dos días después de haber culminado el termino procesal.

Razón por la cual no me pronunciare en referencia a la contestación de demanda y/o excepciones de mérito trasladadas en el micrositio de la página de la rama judicial, propuestas por el demandado en cabeza de su apoderado judicial, por las consideraciones antes expuestas, solicitando al despacho de familia se desestime tal pronunciamiento y se proceda de conformidad.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022 y Ley 527 de 1999, respecto de los mensajes de datos, el parágrafo 2º del artículo 82 del C.G.P., ratificado por la sentencia C-420 de fecha 24/09/2020, este memorial se presentará en mensaje de datos, (formato PDF) utilizando las tecnologías de la información y las comunicaciones “TIC”., en concordancia con los acuerdos PCSJA22-11632 - PCSJA22-11840 - PCSJA22-11930 del Consejo Superior de la Judicatura, el cual tendrá el mismo valor probatorio para todos los efectos legales.

- Anexos: 1. PDF, Mensaje de datos con requerimiento C-PS2022011-2022-0212 a la dirección electrónica zarko.lopez.0928@gmail.com del demandado de fecha 22/08/2022, con traslado de demanda y anexos.
2. PDF, Mensaje de datos a la dirección electrónica fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co con el requerimiento C-PS2022011-202-02017 de fecha 23/08/2022, con cumplimiento de auto de fecha 18/08/2022.
3. PDF, Recepción de Mensaje de datos desde la dirección electrónica aalbertoho@gmail.com de fecha 09/09/2022, con contestación de demanda y excepciones de mérito.

De la Señora Juez,


AGENCIA DE INVESTIGACIÓN Y SERVICIOS
JURÍDICOS ESPECIALIZADOS
Francisned Bermúdez C.
Abogado Especialista
TP. 289581 del C.S. de la J.
Director General

Abg. FRANCISNED BERMÚDEZ CÁRDENAS

C.C. 79 895.871 de Bogotá

TP. 289581 del C. S. de la J

E-mail. pegasussecret7805@gmail.com

Contactos: 3138935242 - 3045454424- 3186106919 (608) 6796136

“Compromiso, responsabilidad y experiencia a su servicio”

Carrera 48 # 43-75 Int.1, Villavicencio - Meta

Contactos: 3138935242 - 3045454424 - 3186106919 - (8) 6796136

www.pegasussecret.com - pegasussecret7805@gmail.com

“Pegasus Secret.”

Agencia de Investigación y Servicios Jurídicos Especializados.
NIt.:79895871-6



Dra. Olga Cecilia Infante Lugo
JUEZ SEGUNDA DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

Al responder favor citar C-PS2022011-2022-0287

Referencia:	PROCESO SUSPENSIÓN DE LA PATRIA POTESTAD
Radicado:	500013110002-2022-00-264-00
Demandante:	NANCY YOLIMA RUMIE GUEVARA
Menor:	MAXIMILIANO ANDRÉS LÓPEZ RUMIE
Demandado:	OVIDIO DE JESÚS LÓPEZ ÁLZATE
Asunto:	RECURSO DE REPOSICIÓN ART. 318 y Ss. C.G.P.

FRANCISNED BERMÚDEZ CÁRDENAS, Apoderado judicial reconocido en las presentes diligencias, en favor de la señora **NANCY YOLIMA RUMIE GUEVARA**, identificada con cédula de ciudadanía número 40.410.872 de Villavicencio y está a su vez en representación legal del menor **MAXIMILIANO ANDRÉS LÓPEZ RUMIE** identificado con el Registro Civil de Nacimiento No.1123451947, por medio del presente escrito, de manera cortes y respetuosa me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN**, consagrado en el Art. 318 y Ss., de la normatividad procesal civil o Ley 1564 de 2012, en relación a auto de fecha 14/10/2022, publicado en estado No. 172 de fecha 18/10/2022, estando dentro de los términos de Ley, lo anterior con base en las siguientes motivaciones:

1. Indica el despacho judicial de familia en el inciso o párrafo 1 del auto en mención, (...) *Se tienen por contestadas las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada.* (...), (N.y S., F d T.)
2. También Indicó el despacho judicial de familia en el decreto de pruebas para la parte demandada del auto en mención, (...) **“DE LA PARTE DEMANDADA**

Documentales: *Téngase como tales las aportadas con la contestación de la demanda y la excepción propuestas.*

Interrogatorio de parte: *El apoderado de la parte demandada, podrá formular su interrogatorio en la parte inicial de esta audiencia a la demandante NANCY YOLIMA RUMIE GUEVARA, aun sin que lo hubiera solicitado.*

Declaración de parte: *El representante judicial de la parte demandante podrá interrogar a su procurado OVIDIO DE JESUS LOPEZ ALZATE, dentro de la etapa procesal dispuesta para ello en la parte inicial de esta audiencia, de todos aquellos aspectos que sean conducentes útiles y procedentes para tener un mejor juicio de valor al momento de decidir de fondo en este asunto.*

Testimoniales: *Cítese en la hora 9:30 a.m. del día 02 del mes de diciembre del año 2022, a LUCENY GIRALDO RAMIREZ a fin de que comparezcan ante este Juzgado y deponga de todo cuanto les conste en relación con los hechos materia de este proceso, en especial con aquellos aspectos que sean conducentes y procedentes para decidir de fondo en este asunto.* (...)

“Compromiso, responsabilidad y experiencia a su servicio”

Carrera 48 # 43-75 Int.1, Villavicencio - Meta

Contactos: 3138935242 - 3045454424 - 3186106919 - (8) 6796136

www.pegasussecret.com - pegasussecret7805@gmail.com

Página 1 de 3

“Pegasus Secret.”

Agencia de Investigación y Servicios Jurídicos Especializados.
NIt.:79895871-6



3. En referencia a lo anterior téngase en cuenta que procesalmente se dio estricto cumplimiento al auto de admisión de demanda de fecha **18/08/2022**, corriendo traslado de la demanda y todos los anexos al demandado, atendiendo a lo dispuesto por el art. 8 de Ley 2213 de 2022, mediante mensaje de datos el día **22/08/2022**, con el requerimiento **C-PS2022014-2022-0212**, para que dentro de los términos legales señalados por la Ley se contestara dicho requerimiento, es decir después de dos (2) días de la apertura del mensaje de datos y contando con diez (10) días para contestar la demanda en su derecho de contradicción, conforme al art. 96 de la Ley 1564 de 2012, como lo dispuso el auto de admisión de demanda
4. De la misma forma se le informo de tal acción judicial al despacho de familia mediante memorial con requerimiento **C-PS2022011-202-02017**, el día **23/08/2022**, con los soportes probatorios de dicho traslado al demandado.
5. El día **09 de septiembre de 2022**, el Dr. Alberto Hinojosa Ovalle, en representación judicial del demandado Ovidio De Jesús López Ázate, contesta la demanda y presenta excepciones de mérito en memorial adjunto incorporado al mensaje de datos desde la dirección electrónica aalbertoho@gmail.com, dirigido al despacho de familia y de manera simultánea a este apoderado judicial y a mi mandante a las direcciones electrónicas pegasussecret7805@gmail.com, jor_nan13@hotmail.com, como se observa en el documento soporte que adjunto al presente memorial.
6. Como es abiertamente evidente, el momento en que es contestada la demanda y presentadas excepciones de mérito por parte del profesional del derecho, se encuentra por fuera de los términos procesales legales que estima la Ley 2213 de 2022 y art. 96 de del C.G.P. de la misma forma los ordenados por el despacho de familia en el auto de fecha **18/08/2022**, términos que fenecieron el día **07 de septiembre de 2022**, es decir dicho pronunciamiento de contestación de demanda y excepciones de mérito propuestas, fue realizado dos (2) días después del traslado, excluyendo días no hábiles, de haber culminado el termino procesal.
7. Es importante también indicar de manera respetuosa al despacho, que una vez este apoderado judicial advirtió la fijación en lista de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada en el microsítio de la página de la Rama Judicial asignada al despacho de familia, presenté memorial con pronunciamiento a través del requerimiento **C-PS2022011-2022-0257** de fecha 21/09/2022, radicado mediante mensaje de datos, informando de dicho yerro, con el fin de advertir la novedad y evitar dilación y más carga laboral del despacho, sin que se haya tenido en cuenta lo informado, memorial y mensaje de datos que adjunto como prueba.

Es de advertir, de manera muy respetuosa al despacho de familia, que las consecuencias del yerro propiciado posiblemente de manera involuntaria, derivado de la falta de apreciación, control y cumplimiento estricto de los términos legales estipulados por la Ley 1564 de 2012 y Ley 22132 de 2022, generó como consecuencia que se diera por contestada la demanda en los términos de ley, el decreto de pruebas en favor de la parte pasiva, el recibo y aprobación de pruebas aportadas con la contestación de la demanda y excepciones propuestas, así como el llamamiento y citación de testimonios de la parte pasiva, lo que es abiertamente ilegal y violatorio del debido proceso.

SOLICITUDES

PRIMERO: Con base en lo anteriormente expuesto solcito respetuosamente al despacho de familia **REPONGA** el primer inciso o párrafo del auto de fecha **14/10/2022**, de la misma forma y como consecuencia se rechace la contestación de demanda, excepciones de mérito propuestas

“Compromiso, responsabilidad y experiencia a su servicio”

Carrera 48 # 43-75 Int.1, Villavicencio - Meta

Contactos: 3138935242 - 3045454424 - 3186106919 - (8) 6796136

www.pegasussecret.com - pegasussecret7805@gmail.com

“Pegasus Secret.”

Agencia de Investigación y Servicios Jurídicos Especializados.
NIt.:79895871-6



y desestime el decreto de pruebas en favor de la parte demandada, el recibo y aprobación de las pruebas aportadas con la contestación de la demanda y excepciones propuestas, así como el llamamiento y citación de testimonios allí consignado, lo anterior bajo el amparo del art. 318 y Ss. de la Ley 1564 de 2022, y en prevalencia del debido proceso art. 29 constitucional.

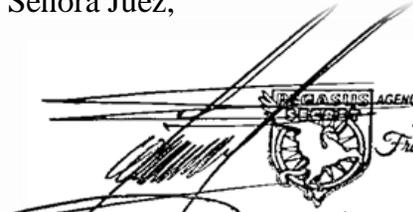
SEGUNDO: Por otra parte de manera respetuosa solicito al despacho de familia, se re programe la fecha de realización de la audiencia ordenada, habida cuenta que para esa misma hora y fecha este apoderado judicial tiene fijada audiencia de orden penal por imputación de cargos y solicitud de medida de aseguramiento donde funjo como representante de víctimas.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022 y Ley 527 de 1999, respecto de los mensajes de datos, el parágrafo 2º del artículo 82 del C.G.P., ratificado por la sentencia C-420 de fecha 24/09/2020, este memorial se presentará en mensaje de datos, (formato PDF) utilizando las tecnologías de la información y las comunicaciones “TIC”, en concordancia con los acuerdos PCSJA22-11632 - PCSJA22-11840 - PCSJA22-11930 del Consejo Superior de la Judicatura, el cual tendrá el mismo valor probatorio para todos los efectos legales.

Anexos:

1. PDF, Mensaje de datos con requerimiento **PS2022014-2022-0212** a la dirección electrónica zarko.lopez.0928@gmail.com del demandado de fecha **22/08/2022**, con traslado de demanda y anexos.
2. PDF, Mensaje de datos a la dirección electrónica fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co con el requerimiento **C-PS2022011-202-02017** de fecha **23/08/2022**, con cumplimiento de auto de fecha 18/08/2022.
3. PDF, Memorial con requerimiento PS2022011-202-02017 de fecha 23/08/2022, cumplimiento de auto de fecha 18/08/2022.
3. PDF, Recepción de Mensaje de datos desde la dirección electrónica aalbertoho@gmail.com de fecha **09/09/2022**, con contestación de demanda y excepciones de mérito.
4. PDF, Mensaje de datos a la dirección electrónica fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia a la parte pasiva, con el requerimiento **PS2022011-2022-0257** de fecha **21/08/2022**, con memorial de pronunciamiento sobre excepción de mérito presentada por el demandado.
5. PDF, memorial de pronunciamiento sobre excepción de mérito presentada por el demandado, requerimiento **PS2022011-2022-0257** de fecha **21/08/2022**.

De la Señora Juez,


AGENCIA DE INVESTIGACIÓN Y SERVICIOS
JURÍDICOS ESPECIALIZADOS
Francisned Bermúdez C.
Abogado Especialista
EP 1º JUECES C.S. DE LA J.
Director General

Abg. FRANCISNED BERMÚDEZ CÁRDENAS

C.C. 79 895.871 de Bogotá

TP. 289581 del C. S. de la J

E-mail. pegasussecret7805@gmail.com

Contactos: 3138935242 - 3045454424- 3186106919 (608) 6796136

“Compromiso, responsabilidad y experiencia a su servicio”

Carrera 48 # 43-75 Int.1, Villavicencio - Meta

Contactos: 3138935242 - 3045454424 - 3186106919 - (8) 6796136

www.pegasussecret.com - pegasussecret7805@gmail.com



PEGASUS SECRET INVESTIGACIÓN <pegasussecret7805@gmail.com>

**MEMORIAL CUMPLIMIENTO AUTO 18/08/2022 / RADICADO 2022-264 /
REQUERIMIENTO C-PS2022011-202-02017**

1 mensaje

PEGASUS SECRET INVESTIGACIÓN <pegasussecret7805@gmail.com> 23 de agosto de 2022, 13:52
Para: JUZGADO SEGUNDO FAMILIA VILLAVICENCIO <fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: NANCY YOLIMA RUMIE GUEVARA - CLIENTE <jor_nan13@hotmail.com>, RAMÓN ANTONIO URIBE JAIMES
<ruribej400@gmail.com>, Ovidio Lopez <zarko.lopez.0928@gmail.com>

Señora
JUEZ SEGUNDA DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
E. S. D.

Referencia: PROCESO SUSPENSIÓN DE LA PATRIA POTESTAD
Radicado: 500013110002-2022-00-264-00
Demandante: NANCY YOLIMA RUMIE GUEVARA
Menor: MAXIMILIANO ANDRÉS LÓPEZ RUMIE
Demandado: OVIDIO DE JESÚS LÓPEZ ÁLZATE
Asunto: MEMORIAL CUMPLIMIENTO CARGA PROCESAL AUTO 18/08/2022
Requerimiento: C-PS2022011-202-02017

FRANCISNED BERMÚDEZ CÁRDENAS, Apoderado judicial reconocido en las presentes diligencias, en favor de la señora **NANCY YOLIMA RUMIE GUEVARA**, identificada con cédula de ciudadanía número 40.410.872 de Villavicencio y está a su vez en representación legal del menor **MAXIMILIANO ANDRÉS LÓPEZ RUMIE** identificado con el Registro Civil de Nacimiento No.1123451947, por medio de memorial adjunto en formato PDF y anexos, me permito dar cumplimiento a carga procesal estipulada en auto de fecha 18/08/2022 dentro de la demanda de la referencia.

Se deja expresa constancia que el presente mensaje de datos se expide con copia adjunta a la dirección electrónica del demandado zarko.lopez.0928@gmail.com, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 de la Ley 2213 de 2022 que reglamentó como permanente el decreto 806 de 2020, y numeral 14 del artículo 78 del C.G.P

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022 que reglamentó como permanente el Decreto 806 de 2020 y Ley 527 de 1999, respecto de los mensajes de datos, el parágrafo 2º del artículo 82 del C.G.P., ratificado por la sentencia C-420 de fecha 24/09/2020, este memorial se presentará en mensaje de datos, (formato PDF) utilizando las tecnologías de la información y las comunicaciones "TIC", en concordancia con los acuerdos PCSJA22-11632 - PCSJA22-11840 - PCSJA22-11930 del Consejo Superior de la Judicatura, el cual tendrá el mismo valor probatorio para todos los efectos legales.

- Anexos: 1. PDF Mensaje de datos a la dirección electrónica zarko.lopez.0928@gmail.com del demandado de fecha 22/08/2022
2. PDF Certificado Mailtrack a zarko.lopez.0928@gmail.com de fecha 22/08/2022
3. PDF Mensaje de datos a la dirección electrónica opezandrea7@gmail.com de familiar cercano de fecha 22/08/2022
4. PDF Certificado Mailtrack a opezandrea7@gmail.com de fecha 22/08/2022
5. PDF Mensaje de datos a la dirección electrónica jor_nan13@hotmail.com de familiar cercano de fecha 22/08/2022
6. PDF Certificado Mailtrack a jor_nan13@hotmail.com de fecha 22/08/2022

Del despacho, Cordialmente

Abg. FRANCISNED BERMÚDEZ CÁRDENAS

C.C. 79'895.871 de Bogotá D.C.

TP. 289589 del C.S. de la J.

Apoderado Judicial.

E-mail: pegasussecret7805@gmail.com

Cel. 3138935242 - 3045454424- 3186106919 - (608) 6796136.

PD.: Respetuosamente de acuse de recibo del presente mensaje de datos.

Para "PEGASUS SECRET" es un placer poner a su disposición un grupo de profesionales del derecho con todas las facultades legales para permitir que se hagan valer tus derechos a través de las acciones judiciales. Nuestra esencia es la consecución y/o recaudo y contradicción de material probatorio para todo tipo de procesos jurídicos; Atendemos casos de tipo penal, penal militar, sancionatorio, disciplinario, familia, civil, laboral, administrativos, redacción de documentos, tutelas, entre otros. Conózcanos y le garantizamos excelentes resultados para sus intereses.

Cordialmente,

Agencia de Investigación y Servicios Jurídicos Especializados "PEGASUS SECRET". Contactos: 313 8935242 - 3045454424 - 3186106919. www.pegasussecret.com - pegasussecret7805@gmail.com.

AVISO LEGAL: Este mensaje y sus anexos pueden contener información confidencial o legalmente protegida y no puede ser utilizada ni divulgada por personas diferentes a su destinatario. Si por error recibe este mensaje, por favor avise inmediatamente a su remitente y destruya toda copia que tenga del mismo. Cualquier uso, divulgación, copia, distribución, impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje sin autorización de su remitente será sancionado de acuerdo con las normas legales vigentes. De otra parte, al destinatario se le considera custodio de la información contenida y debe velar por su confidencialidad, integridad y privacidad. Así mismo se considera este mensaje después de enviado a su destinatario como recibido.

El contenido de este mensaje de datos, incluidos los ficheros adjuntos son confidenciales (Artículo 15. Constitución Política de Colombia, Artículo 10. Declaración Americana de los Derechos y los Deberes del Hombre y Artículo 1. Declaración Universal de los DD.HH), especialmente en lo que respecta a los datos personales amparados en la Ley 1581 de 2012, y se dirigen exclusivamente al destinatario referenciado. Si usted no lo es y lo ha recibido por error o tienen conocimiento del mismo por cualquier motivo, le rogamos que lo comunique al remitente, al correo sargent7805@gmail.com, y proceda a destruirlo o borrarlo y que en todo caso se abstenga de utilizar, reproducir, alterar, archivar o comunicar a terceros el presente mensaje y ficheros anexos. Todo ello bajo pena de incurrir en responsabilidades legales. Si no es el destinatario, no podrá usar este contenido, hacerlo podría tener consecuencias legales contenidas en la Ley 1273 de 2009 y todas las que regulen la materia. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita de difusión.

7 archivos adjuntos

-  **MEMORIAL CUMPLIMIENTO AUTO 18-08-2022.pdf**
324K
-  **Gmail - CORRO TRASLADO a OVIDIO DE JESÚS LÓPEZ ÁLZATE DEMANDA REQUERIMIENTO C-PS2022014-2022-0212 22-08-2022.pdf**
716K
-  **Certificado Mailtrack Ovidio Lopez Alzate 22-08-2022.pdf**
55K
-  **Gmail - CORRO TRASLADO a RAQUEL GUEVARA (Abuela Materna) REQUERIMIENTO C-PS2022014-2022-0213.pdf**
710K
-  **Dashboard - Mailtrack, Notificacion Raquel Guevara.pdf**
144K
-  **Gmail - CORRO TRASLADO a PAOLA ANDREA LÓPEZ (Sobrina Paterna) REQUERIMIENTO C-PS2022014-2022-0214, 22-08-2022.pdf**
710K
-  **Certificado MAiltrack Paola Andrea Lopez 22-08-2022.pdf**
56K



PEGASUS SECRET INVESTIGACIÓN <pegasussecret7805@gmail.com>

CORRO TRASLADO a OVIDIO DE JESÚS LÓPEZ ÁLZATE DEMANDA SUSPENSION DE LA PATRIA POTESTAD / RADICADO 50001311000220220026400 / REQUERIMIENTO C-PS2022014-2022-0212

2 mensajes

Agencia de Investigación PEGASUS SECRET <pegasussecret7805@gmail.com>

22 de agosto de 2022, 12:01

Para: Ovidio Lopez <zarko.lopez.0928@gmail.com>

Ciudadano

OVIDIO DE JESÚS LÓPEZ ÁLZATE

Identificado de la cédula de ciudadanía No. 71.754.750 de Medellín

Dirección de residencia: 1. Calle 14 n 25-32 del municipio de Acacias – Meta,

2. Calle 11-5-31 Barrio Bobalier, Los Ángeles California, Estados Unidos de Norte América

Abonados Celulares: 300 5029199 - 5627021571

E-mails: zarko.lopez.0928@gmail.comReferencia: **SUSPENSIÓN DE PATRIA POTESTAD**

Radicado: 50001311000220220026400

Demandante: NANCY YOLIMA RUMIE GUEVARA

Menor: MAXIMILIANO ANDRÉS LÓPEZ RUMIE

Demandado: OVIDIO DE JESÚS LÓPEZ ÁLZATE

Asunto: **CORRE TRASLADO DE DEMANDA CON BASE EN LEY 2213 DE 2022**Requerimiento: **C-PS2022011-2022-0212**

FRANCISNED BERMÚDEZ CÁRDENAS, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79´895.871 expedida en Bogotá, abogado titulado y en pleno ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional número 289.589 expedida por el H. C.S. de la J., dirección electrónica pegasussecret7805@gmail.com obrando en mi condición de apoderado judicial y una vez reconocida personería objetiva por parte de su despacho, conforme a poder especial debidamente conferido en representación judicial de la señora **NANCY YOLIMA RUMIE GUEVARA**, identificada con cédula de ciudadanía número 40.410.872 de Villavicencio (Demandante), esta a su vez en calidad de representante legal del menor **MAXIMILIANO ANDRÉS LÓPEZ RUMIE** identificado con el Registro Civil de Nacimiento No.1123451947, indicativo serial No. 60763486 de Villavicencio, en adelante **(M.A.L.R.)** (alimentario), a través del presente escrito, me permito **CORRER TRASLADO** en documentos adjuntos en formatos PDF de demanda **SUSPENSIÓN DE LA PATRIA POTESTAD** en contra del ciudadano **OVIDIO DE JESÚS LÓPEZ ÁLZATE**, identificado con cedula de ciudadanía número 71.754.750 de Medellín, en cumplimiento de auto de fecha **18/08/2022**, emanado del Juzgado Segundo de Familia del Circuito de Villavicencio, lo anterior conforme a los términos señalados en el art. 8 del Decreto 806 de 2020, reglamentado permanentemente por la Ley 2213 de 2022, para que dentro de los términos legales señalados por la Ley **después de dos (2) días de la apertura del mensaje, cuenta con diez (10) días para contestar la demanda en su derecho de contradicción**, conforme al art. 96 de la Ley 1564 de 2012.

Anexos: - Demanda y Anexos

- Auto de inadmisión de fecha 25/07/2022
- Subsanación de demanda 01/08/2022
- Demanda integrada con subsanación 01/08/2022
- Auto de admisión de demanda 18/08/2022

WhatsApp Video 2022-05-05 at 7.07.14 PM (1).mp4

WhatsApp Video 2022-05-05 at 7.07.14 PM (2).mp4

WhatsApp Video 2022-05-05 at 7.07.14 PM (3).mp4

WhatsApp Video 2022-05-05 at 7.07.14 PM.mp4

Se deja expresa constancia que el presente mensaje de datos se expide con copia adjunta al Juzgado Segundo de Familia del Circuito de Villavicencio, de la misma forma con todos los documentos adjuntos en formato PDF, se remiten en forma simultánea a la aplicación de Whatsapp relacionados con los abonados celulares 300 5029199 - 5627021571 de propiedad del demandado, para lo cual se dispondrá de los medios sumarios de prueba para el despacho.

Así mismo en concordancia con el inciso 3 del art. 8 del Decreto 806 de 2020, reglamentado permanentemente por la Ley 2213 de 2022, este apoderado judicial emplea la extensión de aplicación **Mailtrack de Google** como mecanismo de confirmación de notificación de correos electrónicos y/o mensajes de datos.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022 que reglamentó como permanente el Decreto 806 de 2020 y Ley 527 de 1999, respecto de los mensajes de datos, el parágrafo 2º del artículo 82 del C.G.P., ratificado por la sentencia C-420 de fecha 24/09/2020, este memorial se presentará en mensaje de datos, (formato PDF) utilizando las tecnologías de la información y las comunicaciones "TIC"., en concordancia con los acuerdos PCSJA22-11632 - PCSJA22-11840 - PCSJA22-11930 del Consejo Superior de la Judicatura, el cual tendrá el mismo valor probatorio para todos los efectos legales.

Atentamente

Abg. FRANCISNED BERMÚDEZ CÁRDENAS

C.C. 79'895.871 de Bogotá D.C.

TP. 289589 del C.S. de la J.

Apoderado Judicial.

E-mail's: pegasussecre7805@gmail.com

Cel. 3138935242 - 3045454424- 3186106919 - (8) 6796136.

PD.: Respetuosamente de acuse de recibo del presente mensaje de datos.



Para "PEGASUS SECRET" es un placer poner a su disposición un grupo de profesionales del derecho con todas las facultades legales para permitir que se hagan valer tus derechos a través de las acciones judiciales. Nuestra esencia es la consecución y/o recaudo y contradicción de material probatorio para todo tipo de procesos jurídicos; Atendemos casos de tipo penal, penal militar, sancionatorio, disciplinario, familia, civil, laboral, administrativos, redacción de documentos, tutelas, entre otros. Conózcanos y le garantizamos excelentes resultados para sus intereses.

Cordialmente,

Agencia de Investigación y Servicios Jurídicos Especializados "PEGASUS SECRET". Contactos: 313 8935242 - 3045454424 - 3186106919. www.pegasussecre.com - pegasussecre7805@gmail.com .

AVISO LEGAL: Este mensaje y sus anexos pueden contener información confidencial o legalmente protegida y no puede ser utilizada ni divulgada por personas diferentes a su destinatario. Si por error recibe este mensaje, por favor avise inmediatamente a su remitente y destruya toda copia que tenga del mismo. Cualquier uso, divulgación, copia, distribución, impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje sin autorización de su remitente será sancionado de acuerdo con las normas legales vigentes. De otra parte, al destinatario se le considera custodio de la información contenida y debe velar por su confidencialidad, integridad y privacidad. Así mismo se considera este mensaje después de enviado a su destinatario como recibido.

El contenido de este mensaje de datos, incluidos los ficheros adjuntos son confidenciales (Artículo 15. Constitución Política de Colombia, Artículo 10. Declaración Americana de los Derechos y los Deberes del Hombre y Artículo 1. Declaración Universal de los DD.HH), especialmente en lo que respecta a los datos personales amparados en la Ley 1581 de 2012, y se dirigen exclusivamente al destinatario referenciado. Si usted no lo es y lo ha recibido por error o tienen conocimiento del mismo por cualquier motivo, le rogamos que lo comunique al remitente, al correo sargent7805@gmail.com, y proceda a destruirlo o borrarlo y que en todo caso se abstenga de utilizar, reproducir, alterar, archivar o comunicar a terceros el presente mensaje y ficheros anexos. Todo ello bajo pena de incurrir en responsabilidades legales, Si no es el destinatario, no podrá usar este contenido, hacerlo podría tener consecuencias legales contenidas en la Ley 1273 de 2009 y todas las que regulen la materia. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita de difusión.

6 archivos adjuntos



DEMANDA SUSPENSION DE PATRIA POTESTAD.pdf
569K



PRUEBAS Y ANEXOS DDA SUSPENSION .pdf
3105K



2022-264 SUSPE. PAT. POTESTAD auto Inadmision 25-07-2022, estado 26-07-2022..pdf
107K



SUBSANACION DE DEMANDA J2FV 01-08-2022.pdf
556K



DEMANDA SUSPENSION DE PATRIA POTESTAD (SUBSANACIÓN INTEGRADA).pdf
554K



2022-264 SUSPENSION PATRIA POTESTAD, Auto de admision 18-08-2022.pdf
153K

Mailtrack Reminder <reminders@mailtrack.io>

23 de agosto de 2022, 12:01

Responder a: zarko.lopez.0928@gmail.com

Para: pegasussecret7805@gmail.com



Tu email a zarko.lopez.0928@gmail.com todavía no ha sido abierto. Recuérdame lo en [24H](#), [48H](#) o [72H](#) ([desactivar](#))



PEGASUS SECRET INVESTIGACIÓN <pegasussecret7805@gmail.com>

RAD. -2022-00264-00 CONTESTACION DEMANDA SUSPENSION PATRIA POTESTAD

1 mensaje

Alberto Hinojosa <aalbertoho@gmail.com>

9 de septiembre de 2022, 14:53

Para: fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, jor_nan13@hotmail.com, pegasussecret7805@gmail.com

SEÑORA

JUEZA SEGUNDA DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO. E.S.D.

REF: CONTESTACION DEMANDA SUSPENSIÓN PATRIA POTESTAD

Demandante: NANCY YOLIMA RUMIE GUEVARA

Demandado: OVIDIO DE JESUS LOPEZ ALZATE

50001311000220220026400

Cordial saludo,

actuando como apoderado del demandado en el proceso de la referencia, adjunto contestación demanda de aumento de Suspensión de patria potestad, el cual se presenta en escrito de contestación , anexo de pruebas comprimidas con carpetas especificadas y poder ADJUNTO

Además adjunto poder conferido por la modalidad de datos de parte del señor OVIDIO DE JESUS LOPEZ ALZATE en calidad de demandado., con las previsiones de la ley 1233 de 2022, el cual es emanado del correo electrónico del demandado a mi correo personal.

De usted,

--

ALBERTO HINOJOSA OVALLE**C.C. 15.172.803****T.P. 179229 C.S.J.**

--

3 archivos adjuntos **contestacion demanda SUSPENSION PATRIA POTESTAD.pdf**

181K

 **PRUEBAS.zip**

3834K

 **Gmail - PODER PROCOSOS SUSPENSION PATRIA POTESTAD RAD. 50001311000220220026400.pdf**

76K